



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

VISTO:

El proveído del Oficio N° 443-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de agosto de 2025 con registro MAD: 11400232; Opinión Legal N° 45-2025-GR.CAJ-DRAC/AOJ de fecha 20 de agosto de 2025 con registro MAD: 11398535; el Oficio N° 1390-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 15 de agosto de 2025 con registro MAD: 11389510; el Informe N° 070-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-ESP. EN PROY.RIEGO-RCG, de fecha 25 de junio de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N.º 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, prescribe que “*Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política establece que “*los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo*”;

Que, mediante Oficio N° 443-2025-GR.CAJ-DRA/ADM de fecha 21 de agosto de 2025 con registro MAD: 11400232, la Directora de la Oficina de Administración, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, resolución de reconocimiento de deuda a favor de la empresa RASODI S.A.C, correspondiente a los entregables II y III por el alquiler de camioneta para el proyecto “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2159825; documento que fue proveído a la Oficina de Asesoría Jurídica para la proyección de la correspondiente Resolución

Que, mediante Oficio N° 431-2025-GR.CAJ-DRAC/ADM de fecha 18 de agosto de 2025 con registro MAD: 11391723, la Directora de la Oficina de Administración hace llegar a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente de reconocimiento de deuda, tramitado mediante el Oficio 1390-2025-GR.CAJ-DRAC/DRAC/DDAGR de fecha 15 de agosto de 2025 del Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego para Opinión Legal, correspondiente al proyecto “Mejoramiento e instalación del servicio de agua del sistema de riego del caserío de Santa Catalina, distrito de Cupisnique, provincia de Contumazá, región Cajamarca” con CUI N° 2159825;

Que, el Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego mediante el Oficio N° 1390-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 15 de agosto de 2025 con registro MAD: 11389510 solicita a la Directora de Administración pago mediante reconocimiento de deuda del segundo y tercer entregable del servicio de alquiler de camioneta, de acuerdo al Informe N° 068-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.ESP.EN PROY.RIEGO-RCG y el Informe N° 070-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, para pago correspondiente de acuerdo a los términos de referencia del Contrato de alquiler de servicios de camioneta de la obra “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2159825; para tal efecto, adjunta copia de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1170 por el monto de 30,268.95, siendo el monto total a pagar por los dos (2) entregables la suma de S/. 18,135.00;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

Que, mediante Carta N° 038-2024-GR.CAJ.DRA-PROY.CUI 2159825/WVA/RO de fecha 28 de noviembre de 2024 con registro MAD: 10337634, el señor WILLIAM VERA ALCANTARA en su condición de RESIDENTE DE OBRA, del proyecto “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2159825; otorga conformidad al servicio de alquiler de camioneta pick up 4x4 correspondiente al segundo entregable (10 de setiembre al 09 de octubre de 2025). En el mismo sentido, mediante Carta N° 037-2024-GR.CAJ.DRA-PROY.CUI 2159825/WVA/RO de fecha 28 de noviembre de 2024 con registro MAD: 10337647; otorga conformidad al servicio de alquiler de camioneta pick up 4x4 correspondiente al tercer entregable (10 de octubre al 09 de noviembre de 2024); de conformidad con los términos de referencia en el cual está establecido que la conformidad del servicio está al cargo del Ingeniero Residente de obra, mediante informe de aprobación de solicitud de pago presentado por el locador, contando con el informe del conductor del vehículo y con el Visto Bueno del Supervisor de Obra

Que, la información reportada por el Residente de Obra, fue evaluado a través del Informe N° 070-2025- GR-CAJ/DRAC/DDGR-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG de fecha 25 junio de 2025, con registro MAD: 11213369 emitido por el Especialista en Proyectos de Riego Ing. Rolan Cueva Guevara, tramitado para reconocimiento de deuda mediante Oficio N° 1390-2025- GR.CAJ-DRAC/DDAGR de fecha 15 de agosto de 2025 con registro MAD: 11389510 por el Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego.

Que, los pagos comprometidos y no devengados de un ejercicio presupuestal anterior, se encuentran regulado en el numeral 36.2 y 36.3 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público; que establecen:

- “36.2 Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.
- 36.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha

De acuerdo dicha normatividad; se requiere que los gastos hayan sido comprometido y no devengado al 31 de diciembre de 2024; en dicho contexto, se tiene el pantallazo correspondiente al Expediente SIAF 000002644, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000863 del 09/08/2024 por el monto de S/. 27,900.00 sin embargo, con el cual se cumpliría con la normativa señalada, debiendo proceder con el pago correspondiente.

Que, el **COMPROMISO** en la ejecución del gasto está regulado en el artículo 42 del Decreto Legislativo N° 1440, que establece:

- “42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.
- 42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.
- 42.3 Las acciones que contravengan lo antes establecido generan las responsabilidades correspondientes”.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 26 de agosto del 2025.

Que, la revisión de los actuados se evidencia que se ha cumplido con la obligación pactada en la Orden de Servicios N° 0000863, tal como está señalado en los Informe N° 068 y 070-2025-GR-CAJ/DRAC/DDAG-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG ambos de fecha 25 junio de 2025, con registro MAD: 11213359 y 11213369, del Especialista en Proyectos de Riego Ing. ROLAN CUEVA GUEVARA, correspondiente al segundo y tercer entregable tramitados mediante el Oficio N° 1390-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR.SANTA CATALINA de fecha 15 de agosto de 2025 con registro MAD: 11389510 del Director de Desarrollo Agrario Ganadero y Riego.

Que, en los Informes N° 068 y 070-2025-GR-CAJ/DRAC/DDAG-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, no se señala las causas por las cuales no realizó el pago oportuno al contratista dentro del ejercicio presupuestal 2024 de los entregables II y III; por cuanto la Cartas N°s. 037 y 038-2024-GR.CAJ.DRA-PROY.CUI 2159825/WVA/RO son de fecha 28 de noviembre de 2024, mediante el cual el Residente de Obra Ing. William Vera Alcántara otorgó conformidad al servicio prestado de alquiler de camioneta, del entregable II y entregable III, para el deslinde de responsabilidades por el retardo y omisión generada.

Que, en el numeral 17.6 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, modificado por el Decreto Legislativo N° 1645, Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece:

“7.6 El Jefe de Administración, o quien haga sus veces en la entidad, debe establecer los procedimientos necesarios para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar, así como para que las áreas relacionadas con la formalización del Devengado cumplan, bajo responsabilidad, con la presentación de dicha documentación con la suficiente anticipación a las fechas o cronogramas de pago, asegurando la oportuna y adecuada atención del mismo”.

Que, al no estar justificado el retardo u omisión en realizar los pagos al proveedor RASODI S.A.C, habría responsabilidad de los servidores en la tramitación oportuna para el pago, la misma que ha generado el reconocimiento de deuda materia de la presente resolución.

Que, la Oficina de Asesoría mediante la Opinión Legal N° 45-2025-GR.CAJ-DRAC/OAJ de fecha 20 de agosto de 2025 con registro MAD: 11398535, CONLUYE Y RECOMIENDA:

- “3.1. Que, luego del análisis de la normatividad sobre la materia y de la documentación que se tiene a la vista como son las Carta N° 037 y 038-2024-GR.CAJ.DRA-PROY.CUI 2159825/WVA/RO ambos de fecha 28 de noviembre de 2024; los Informes N° 068 y 070-2025-GR-CAJ/DRAC/DDAG-ESP.EN PROY.RIEGO-RCG, ambos del 25 de junio de 2025, la certificación presupuestaria y otros actuados; el suscripto es de OPINIÓN que procedería el reconocimiento de deuda derivado de la Orden de Servicios N° 0000863 correspondiente al Segundo y Tercer Entregable de alquiler de camioneta de la obra: “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” con CUI N° 2159825.
- 3.2. Que corresponde a la Oficina de Administración emitir el acto administrativo correspondiente, de conformidad con las disposiciones del Manual de Operaciones de la Entidad aprobado por Decreto Regional N° D1-2024-GR.CAJ-GR-DRAJ; previo a ello sería necesario que el área usuaria justifique el retraso en otorgar la conformidad del servicio y tramitar el pago, dentro del ejercicio presupuestal 2024 y no genere el reconocimiento de deuda a efectos de determinar las responsabilidad administrativas que hubiere lugar”;

Por estas consideraciones y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias, Ley 30225 y su Reglamento; Decretos Legislativos N°s. 1440, 1441 y 1645; TUO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Resolución Directoral Regional Sectorial N° 310 -2025-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 28 de agosto del 2025.

de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Con el visado de la Oficinas de Asesoría Jurídica y administración y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR el reconocimiento de deuda a favor de la empresa **RASODI S.A.C**, por el monto de S/. 9,765.00 correspondiente al **Segundo Entregable** y por el monto de S/. 8,370.00 correspondiente al **Tercer Entregable**, haciendo un total de S/. 18,135.00, por el concepto de alquiler de camioneta para el proyecto “MEJORAMIENTO E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CASERÍO DE SANTA CATALINA, DISTRITO DE CUPISNIQUE, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, REGIÓN CAJAMARCA” CUI N° 2159825; por las razones expuesta en la parte Considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. - DISPONER a la Oficina de Administración realice las acciones necesarias para el cumplimiento de la ejecución del gasto público por el monto aprobado en el artículo primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero. - DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), con finalidad que de acuerdo a sus atribuciones precalifique los hechos, a fin de determinar las responsabilidades que hubiere lugar por la demora o retardo en tramitación de la documentación para el pago al contratista RASODI S.A.C durante el año 2024.

Artículo Cuarto. - DISPONER se NOTIFIQUE la presente resolución en el modo y forma de Ley, a la empresa RASODI S.A.C en su dirección sito en Av. 3 de octubre N° 258 Urbanización 8 de abril San Martín Tarapoto – San Martín – San Martín – San Martín; asimismo, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego, a las Oficinas de Administración y Planificación y Presupuesto; del mismo modo, PUBLICARLO en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

Mg. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR